

Resolución Directoral

N° 4281-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT Lima, 25 de julio de 2024

Visto, el Expediente N° 1675739-2024-MINCETUR, de fecha 01/07/2024, presentado por la empresa **CASINOS DEL NORTE S.A.C.**, en el que solicitan la modificación de la autorización expresa por el retiro de máquinas tragamonedas para la sala de juegos **"MANTRA"**, ubicada en la Av. Tomas Valle Nros. 3147-3153-3153-3155, distrito de Callao y Provincia Constitucional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa **CASINOS DEL NORTE S.A.C.** mediante el Expediente N° 1675739-2024-MINCETUR, de fecha 01/07/2024, solicita la modificación de la autorización expresa por el retiro de máquinas tragamonedas para la sala de juegos antes referida;

Que, la documentación e información requerida para efectuar incrementos, retiros y reemplazos de máquinas tragamonedas y de memorias de solo lectura en las salas de juegos autorizadas, se encuentra establecida en el Procedimiento N° 36 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINCETUR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2005-MINCETUR y normas modificatorias, vigentes a la fecha de presentación de la solicitud;

Que, evaluada la documentación e información presentada por la empresa, se advierte que la solicitante ha cumplido con presentar la relación de máquinas tragamonedas a retirar, así como los demás requisitos exigidos por las disposiciones legales aplicables para aprobar su solicitud;

Que, en observancia del Principio de Presunción de Veracidad regulado en el artículo 51 del TUO de la Ley Nº 27444, se presume que la documentación e información presentada por la solicitante es cierta, lo que no impide que la autoridad competente en ejercicio de su facultad fiscalizadora prevista en el artículo 24 de la Ley Nº 27153, verifique su autenticidad y aplique, de ser el caso, la sanción administrativa correspondiente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 numeral 16.2 del TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - el acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión;

Que, si bien la presente resolución entra en vigencia en la fecha de su emisión, la empresa solicitante tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación para implementar las modificaciones de la autorización expresa solicitadas por incremento, retiro o reemplazo de máquinas tragamonedas y/o memorias de solo lectura, según corresponda;

Que, la presente autorización se expide sin perjuicio de la inspección técnica que pueda realizarse a la sala de juegos como consecuencia de la modificación concedida, y de la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de "Normas Técnicas Complementarias para la implementación del sistema unificado de control en tiempo real – SUCTR" a que se refiere la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796, modificada por la Ley N° 29829 y la Resolución de Superintendencia N° 145-2003-SUNAT;

Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones

y Sanciones, del Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, se sancionará al titular de una sala tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máquina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo SUCTR;

De conformidad con las Leyes Nros. 27153, 27796 y 28945, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General – aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los Decretos Supremos Nros. 009-2002-MINCETUR y 006-2005-MINCETUR y, estando a lo opinado en el Informe Legal N° 456-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT/DAR-RGLLV;

SE RESUELVE:

- **Artículo 1.-** Modificar el Anexo I de la Resolución Directoral Nº 001132-2022-MINCETUR/VMT/DGJCMT, quedando la empresa **CASINOS DEL NORTE S.A.C.** autorizada a explotar **cincuenta y dos (52) máquinas tragamonedas** en la sala de juegos **"MANTRA"**, ubicada en la Av. Tomas Valle Nros. 3147-3151-3153-3155, distrito de Callao y Provincia Constitucional del Callao.
- **Artículo 2.-** El titular de la presente autorización deberá implementar la distribución de la sala de juegos, de acuerdo con el plano de ubicación adjunto a la presente solicitud; asimismo mantendrá el detalle de equipos y números de cámaras instalados, bajo apercibimiento de incurrir en una infracción administrativa sancionable.
- **Artículo 3.-** La Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas en aplicación del ejercicio de sus facultades de fiscalización establecidas en el artículo 24 de la Ley Nº 27153 y normas modificatorias, se reserva el derecho de verificar la información y documentación presentada por la solicitante, así como establecer las sanciones que puedan resultar aplicables ante cualquier discrepancia con la realidad de los hechos.
- Artículo 4.- De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones y Sanciones, del Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de "Normas Técnicas Complementarias para la implementación del sistema unificado de control en tiempo real a que se refiere la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796, modificado por la Ley N° 29829, y la Resolución de Superintendencia N° 145-2003-SUNAT, de fecha 25.07.2003, se sancionará al titular de una sala tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máquina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo SUCTR.
- **Artículo 5.-** La Administración se reserva el derecho de efectuar las inspecciones técnicas a las máquinas tragamonedas y/o memorias de solo lectura contenidas en la presente autorización, a efectos de determinar su correspondencia con las especificaciones técnicas de composición y diseño previstas en los procedimientos de autorización y registro (homologación) seguidos ante la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, pudiéndose establecer como consecuencia de dichas inspecciones técnicas las medidas correctivas y/o sanciones a que hubiera lugar.
- **Artículo 6.-** De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 16.2) del artículo 16 del TUO de la Ley Nº 27444, establece que: *"El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto".*
- **Artículo 7.-** La empresa solicitante tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación para implementar las modificaciones de la autorización expresa solicitadas por incremento, retiro o reemplazo de máquinas tragamonedas y/o memorias de solo lectura, según corresponda.
- **Artículo 8.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que "Aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento", publíquese la presente Resolución Directoral en el Portal WEB del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo: *www.mincetur.gob.pe.*

Registrese y notifiquese.

Firmado digitalmente
YURI GUERRA PADILLA
Director General de Juegos de Casino
y Máquinas Tragamonedas

ANEXO I RELACION DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "MANTRA" DE LA EMPRESA CASINOS DEL NORTE S.A.C.

CASINOS DEL NORTE S.A.C.									
N°	CODIGO REGISTRO	NUM.SERIE	FABRICANTE	COD_IDENMODELO	COD.REG. MODELO				
1	00122283		AINSWORTH GAME TECHNOLOGY, LTD.	A560X-ST		CONVENCIONAL			
2	00043018	08500-00871	AMATIC INDUSTRIES, GMBH	X3000	B0000370	CONVENCIONAL			
3	00048999	08500-01598	AMATIC INDUSTRIES, GMBH	X3000	B0000370	CONVENCIONAL			
4	00049001	08500-04167	AMATIC INDUSTRIES, GMBH	X3000	B0000370	CONVENCIONAL			
5	00062895	08500-00273	AMATIC INDUSTRIES, GMBH	X3000	B0000370	CONVENCIONAL			
6	00048650	0053466	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MKV	B0000169	CONVENCIONAL			
7	00048651	0053559	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MKV	B0000169	CONVENCIONAL			
8	00048655	XAW267061	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MKV	B0000169	CONVENCIONAL			
9	00048799	XAW000141	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MKV	B0000169	CONVENCIONAL			
10	00048803	0053518	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MKV	B0000169	CONVENCIONAL			
11	00048807	XAW037761	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MKV	B0000169	CONVENCIONAL			
12	00048832	XAW132751	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MKV	B0000169	CONVENCIONAL			
13	00062931	0053501	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MKV	B0000169	CONVENCIONAL			
14	00044030	416364	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL			
15	00044329	394942	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 680 CF2	B0000311	CONVENCIONAL			
16	00044338	673270	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV833 F2	B0000524	CONVENCIONAL			
17	00044339	673271	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV833 F2	B0000524	CONVENCIONAL			
18	00044341	673273	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV833 F2	B0000524	CONVENCIONAL			
19	00044342	673274	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV833 F2	B0000524	CONVENCIONAL			
20	00044343	673275	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV833 F2	B0000524	CONVENCIONAL			
21	00049179	394932	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 680 CF2	B0000311	CONVENCIONAL			
22	00049180	394943	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 680 CF2	B0000311	CONVENCIONAL			
23	00049186	394930	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 680 CF2	B0000311	CONVENCIONAL			
24	00050457	218522	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 680 CF	B0000286	CONVENCIONAL			
25	00050458	218523	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 680 CF	B0000286	CONVENCIONAL			
26	00050461	218524	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 680 CF	B0000286	CONVENCIONAL			
27	00050464	357960	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 680 CF	B0000286	CONVENCIONAL			
28	00053603	319038	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL			
29	00054519	374753	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL			

Esta es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: **PZYGEFW7**

ANEXO I RELACION DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "MANTRA" DE LA EMPRESA CASINOS DEL NORTE S.A.C.

	CASINOS DEL NORTE S.A.C.								
N°	REGISTRO	NUM.SERIE	FABRICANTE	COD_IDENMODELO	MODELO				
30	00046729	0910-013	CASINO TECHNOLOGY S.A.	TANGRA TOUCH	B0000407	CONVENCIONAL			
31	00046730	0910-014	CASINO TECHNOLOGY S.A.	TANGRA TOUCH	B0000407	CONVENCIONAL			
32	00046731	1301-026	CASINO TECHNOLOGY S.A.	TANGRA TOUCH		CONVENCIONAL			
33	00021307	150093	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	EGT-VS8	B0000551	CONVENCIONAL			
34	00018074	17909	GOLD CLUB GAMING D.O.O.	S3	B0000585	CONVENCIONAL			
35	00022336	18295	GOLD CLUB GAMING D.O.O.	S3	B0000585	CONVENCIONAL			
36	00056570	17115	GOLD CLUB GAMING D.O.O.	S3	B0000585	CONVENCIONAL			
37	00056573	17118	GOLD CLUB GAMING D.O.O.	S3		CONVENCIONAL			
38	00073332	18187	GOLD CLUB GAMING D.O.O.	S3		CONVENCIONAL			
39	00073360	18216	GOLD CLUB GAMING D.O.O.	S3	B0000585	CONVENCIONAL			
40	00101976	18687	GOLD CLUB GAMING D.O.O.	S3		CONVENCIONAL			
41	00103854	18762	GOLD CLUB GAMING D.O.O.	S3	B0000585	CONVENCIONAL			
42	00104046	18981	GOLD CLUB GAMING D.O.O.	S3	B0000585	CONVENCIONAL			
43	00104049	18984	GOLD CLUB GAMING D.O.O.	S3	B0000585	CONVENCIONAL			
44	00105671	19136	GOLD CLUB GAMING D.O.O.	S3	B0000585	CONVENCIONAL			
45	00121708	19818	GOLD CLUB GAMING D.O.O.	S3	B0000585	CONVENCIONAL			
46	00122422	2476481	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96499816		CONVENCIONAL			
47	00034052	103860	KONAMI GAMING, INC.	KGP 2.0 UVSN	B0000461	CONVENCIONAL			
48	00048164	103874	KONAMI GAMING, INC.	KGP 2.0 UVSN	B0000461	CONVENCIONAL			
49	00054421	W2039480	WMS GAMING, INC.	BBU (CID 7 PERU)	B0000214	CONVENCIONAL			
50	00054422	W2006160	WMS GAMING, INC.	BBU (CID 7 PERU)	B0000214	CONVENCIONAL			
51	00099478	W2127207	WMS GAMING, INC.	BBU (CID 7 PERU)	B0000214	CONVENCIONAL			
52	00099479	W2127204	WMS GAMING, INC.	BBU (CID 7 PERU)	B0000214	CONVENCIONAL			